

NOMBRE	DOMICILIO	CATASTRO		PROY.	Termino Municipal	Paraje	AFECCION			Linderos en Sentido Línea Anterior y Posterior	Fecha y Hora Comparecencia
		polígono	parcela	nº finca			Apoyos	Superf Apoyo M2	Longitud Vuelo		
ENCARNA MALETA ERAÑA	OLLAURI Real, 13	7	159	11	Ollauri	El Cerrado	—	—	16 m.	Angel Maleta y Rufino Soto	27-2-95 11,30 horas
RUFINO SOTO RUIZ	OLLAURI V.Alegre 12	7	160	12	Ollauri	El Cerrado	—	—	16 m.	Encarna Maleta y Santiago Ruiz	27-2-95 11,45 horas
JOSE Mª MATUTE DIAZ	BRIONES G. Berceo 1	Urbana		24	Ollauri	L. Laderas	1	1,64	76 m.	Angelo Suso y Félix Arce	27-2-95 12 horas
JOSE Mª MATUTE DIAZ	BRIONES G. Berceo 1	Urbana		1 (1)	Ollauri	L. Laderas	—	—	6 m.	Angelo Suso	27-2-95 12 horas
ALEJANDRO GROIZARD GONZALEZ	MADRID Gaztambide nº 53	2	1	6 (2)	Ollauri	Las Higue-ruelas	—	—	(*)	Carmen Ortiz	27-2-95 12,15 horas

* Corta de ramas de nogal dada su proximidad a la línea proyectada en las proximidades del apoyo nº 195

(1) Derivación al C.T. "Chalets"

(2) Derivación al C.T. Ollauri

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Resolución de 26 de Enero de 1995 de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se definen las máquinas que se incluyen en el Plan de Innovación Tecnológica para 1995 a efectos de las subvenciones establecidas en la Orden de 19 de febrero de 1993 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
III.A.84

La Orden del M.A.P.A. de 19 de febrero de 1993 establece las ayudas a las que podrán acceder las Asociaciones de agricultores y empresas de servicios para la adquisición de máquinas y equipos agrícolas que spongan una innovación tecnológica en una zona determinada y que contribuyan a mejorar los actuales sistemas de producción, ahorro energético, a la conservación del medio ambiente o a mejorar las condiciones de trabajo de los agricultores.

Teniendo en cuenta que la citada Orden en su artículo segundo establece que las Comunidades Autónomas atendiendo a las necesidades concretas y prioritarias de su territorio, propondrá las máquinas y equipos que se incluirán anualmente en el Plan de Innovación Tecnológica, esta Consejería de Agricultura y Alimentación ha tenido a bien disponer:

Primero.— Las máquinas y equipos que se incluirán en el Plan de Innovación Tecnológica para el año 1995 serán las siguientes:

- Equipos de nivelación con laser
- Equipo combinado de siembra y preparación del terreno
- Despedregadoras
- Sembradoras directas
- Sembradoras de precisión
- Trasplantadoras
- Maquinaria para colocación de plásticos
- Nuevos equipos de tratamientos
- Almacenamiento y distribución de abonos líquidos
- Aplicadores-enterradores de estiércol y lodos líquidos
- Prepodadoras
- Recogedoras y trituradoras de resto de podas
- Recolectoras específicas de leguminosas granos
- Equipos de recolección de frutas
- Vendimiadoras y remolques especiales
- Cosechadoras de hortalizas
- Nueva maquinaria forestal
- Mezcladoras de abonos
- Automatización de las instalaciones de riego
- Equipos mecánicos para separación de sólidos en purines
- Equipos de inyección de purín en el suelo
- Equipos de análisis rápidos de suelo
- Desbrozadoras, trituradoras y arrancadoras de rastrojos y restos de cosecha

Segundo.— las peticiones de subvenciones se harán en el modelo oficial de solicitud de ayudas que tiene establecida la Consejería de Agricultura y Alimentación y se acompañará de la documentación que determine la Dirección General de Producciones y Estructuras Agrarias.

Tercero.— Las solicitudes de ayuda se resolverán por lo dispuesto en la Orden del M.A.P.A. de 19 de febrero de 1993 sobre medidas de estímulo y apoyo para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y bienes de equipo agrarios y en el Decreto 12/1992 de 2 de abril de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Logroño, 26 de Enero de 1995.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana I. Leiva Díez.

Resolución de 30 de enero de 1995 de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se desarrollan las ayudas previstas en la Orden de 11 de enero de 1995 por la que se regulan y actualizan las ayudas para daños catastróficos y primas de seguros en agricultura y ganadería
III.A.85

Aprobado el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1995. Asimismo la Orden de 11 de enero de 1995 de la Consejería de Agricultura y Alimentación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dispone la regulación y actualización de las ayudas para daños catastróficos y primas de seguros en agricultura y ganadería, en consecuencia se hace necesario el dictar las normas específicas que regulen dichas ayudas y es por lo que tengo a bien disponer:

UNICO: Conforme a lo establecido en el artículo 3º de la Orden de 11 de enero de 1995 se fijan los niveles de ayuda para las líneas de seguro que se indican a continuación correspondientes a la Campaña de 1995;

— Seguro combinado de helada y Pedrisco en Melocotón: el 40% de subvención de ENESA.

— Seguro Combinado de helada y Pedrisco en Pera y Manzana en las opciones que incluyan el riesgo de helada en zona experimental: el 35% de la subvención de ENESA.

— Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Pera y Manzanas en las opciones que incluyan el riesgo de helada en zonas no experimentales: el 40% de la subvención de ENESA.

— Seguro de Helada y Pedrisco en Pera y Manzana en las opciones de pedrisco: 40% de la subvención de ENESA.

— Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Lluvia en Cerezas: el 50% de la subvención de ENESA.

— Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Ciruela: el 40% de la subvención de ENESA.

— Seguro Integral de la Uva de Vinificación en la Denominación de Origen Calificada Rioja: el 30% de la subvención de ENESA.

— Seguro Combinado de helada y Pedrisco en uva de vinificación en las opciones C y D: el 35% de la subvención de ENESA.

— Seguro Combinado de helada, Pedrisco, Viento y Lluvia en Pimiento, el 65% de la subvención de ENESA.

— Seguro Combinado de helada, Pedrisco y Lluvia en Tomate: el 65% de la subvención de ENESA.

— Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y/o Viento en Alcachofa: el 65% de la subvención de ENESA.

— Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y/o Viento en Coliflor: el 65% de la subvención de ENESA.

— Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Judía Verde: el 65% de la subvención de ENESA.

— Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Guisante Verde: el 65% de la subvención de ENESA.

— Seguro de Pedrisco en Viveros de Viñedo: el 45% de la subvención de ENESA.

— Seguro de Accidentes en Ovino (modalidades selecto y no selecto): el 35% de la subvención de ENESA.

— Seguro de Accidentes en Bovino (modalidades recría, cebo y sementales): el 16% de la subvención de ENESA.

Esta Disposición entrará en vigor con efectos retroactivos desde el día 1 de Enero de 1995.

Logroño, 30 de Enero de 1994.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana I. Leiva Díez.